



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 039 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 11 AGO. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2017-GRJ/CBS, sobre suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud, a favor del Eco. **César Hildebrando Chávez Lázaro**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

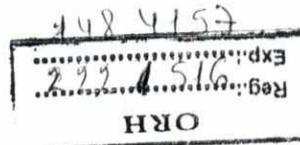
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 009-97-SA-Reglamento de la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud" así como el Decreto Supremo N° 163-2005-EF, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, por su parte, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud, así como el artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD;

Que, a través del Informe Técnico N° 019-2017-GRJ/CBS, opina por la procedencia del otorgamiento de la suspensión de servicios subsidiado por EsSalud (por contar anteladamente con licencia subsidiado por EsSalud, aprobado por la R.D.A. N° 376-2017-GRJ/ORAF), por el período de doce (12) días a favor del administrado César Hildebrando Chávez Lázaro, debido a continuar con tratamiento especializado en EsSalud, conforme lo acredita con el CITT N° A-307-00018955-17, elemento suficiente que está evidenciando





Gobierno Regional Junín



cumplir con los requisitos exigidos por artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín"; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social, y;

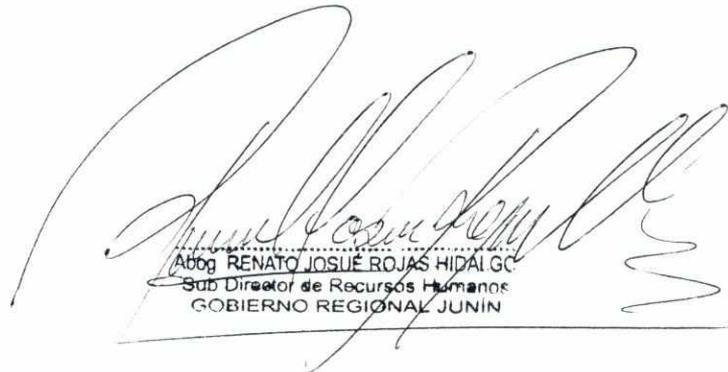
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud, por el periodo de catorce (14) días, con efectividad al 06 hasta el 19 de julio de 2017, conforme al CITT N° A-307-00020541-17, a favor del Eco. **César Hildebrando Chávez Lázaro**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 AGO. 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL